JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, 18 JUN 2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLINICA ERASMO LTDA NIT 824.001.252-3
DEMANDADO: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00282 00.

En atención a las solicitudes presentadas por los apoderados de la partes, vistas de folios 4 al 9 del cuaderno de medidas cautelares, este Despacho Judicial por ser procedente ordenara prestar una caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), es decir por valor de TRES MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 3.912.057.829.oo):

Lo anterior según lo señalado en el artículo 602 del CGP, que dice *"El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)..."*

Siendo ello así, deberá el demandado, prestar la respectiva caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros equivalente al valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%). La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de auto que la ordene.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

P. EJEC 20001 31 03 003 2019 00282 00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 032 Hoy 19 JUN 2020
__se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria